

A LA MESA DEL CONGRESO  
DE LOS DIPUTADOS

MARIONA ILLAMOLA i DAUSÀ en su calidad de Diputada de Junts per Catalunya, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y s.s. del Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno las siguientes preguntas, solicitando las respuestas por escrito.

El Secretario General de Naciones Unidas, sr. António Guterres, ha reiterado que las medidas adoptadas para prevenir la propagación de la pandemia en ningún caso deben vulnerar los derechos humanos ni la perspectiva humanitaria. Ello implica que deben respetarse los derechos de todas las personas con independencia de su nacionalidad u origen.

La pandemia del COVID19 y la emergencia sanitaria ha comportado que personas de nacionalidad española residentes en España o de otras nacionalidades pero con autorizaciones de residencia temporal o de larga duración en España (propias o en régimen cunitario) se encuentren fuera del territorio español y tengan problemas para regresar puesto que, o bien el país ha cerrado fronteras o bien no existen vuelos comerciales que lo posibiliten.

En su comparecencia del 23 de abril la Ministra Arancha González Laya afirmó que se trabajaba para ayudar a retornar a España a todas las personas que, a consecuencia de la situación excepcional habían quedado varadas fuera del territorio con independencia de su nacionalidad, y reiteró que no se iba a dejar a nadie atrás. En este sentido, ante la pandemia, el Gobierno español ha adoptado unas medidas para ayudar a los residentes en España que en el momento en que se redujo la movilidad de las personas se encontraban en el extranjero (vuelos comerciales, vuelos garantizados o el mecanismo de protección civil de la UE).

Uno de los países donde se encuentran personas en dicha situación es Marruecos. El artículo 2 del Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino de Marruecos, por otra establece que "El respeto de los principios democráticos y de los Derecho Humanos fundamentales, tal como se enuncian en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, inspira las políticas interiores y exteriores de la Comunidad y de Marruecos y constituye un elemento esencial del presente Acuerdo"

Nos consta que en Marruecos se encuentra un elevado número de personas de nacionalidad española (de origen o adquirida) y de nacionalidad marroquí que no pueden regresar a su país de residencia, España. Y que el Gobierno de España ha llevado a cabo diversas acciones para ayudar a retornar a españoles varados en Marruecos igual que ha hecho con personas

[REDACTED]

que se encontraban en otros países. Sin embargo, la gestión de dichas acciones la consideramos discriminatoria y vulneradora de derechos al haberse, aparentemente, aplicado el criterio del origen de la nacionalidad. Asimismo, en la priorización que ha realizado el Gobierno de España no se ha tenido en cuenta la situación de urgencia por razones humanitarias de ciertas personas, pues entre las personas varadas en Marruecos hay mujeres embarazadas, personas de edad avanzada, familias con menores, familias divididas o personas pendientes de tratamiento médico entre otros supuestos.

Es un hecho constatado que el Reino de Marruecos no autoriza a facilitar el desplazamiento a los nacionales marroquíes o a los ciudadanos europeos de origen marroquí, a quienes la pandemia ha sorprendido en Marruecos, para poder regresar a sus países de residencia donde tienen su familia y trabajo tras la suspensión de vuelos y el cierre de fronteras. Una postura que, si bien impide el regreso a España, sin embargo no ha impedido que personas pertenecientes a estos colectivos hayan podido regresar a su residencia en otros Estados de la Unión Europea, por ejemplo Bélgica.

El derecho internacional establece que las personas tienen derecho a retornar al país en el que residen habitualmente con independencia de si tienen o no la nacionalidad del mismo. ¿Por qué no se ha respetado dicho derecho?

Congreso de los Diputados, a 30 de abril de 2020



Mariona Illamola i Dausà  
Diputada de Junts per Catalunya

C.DIP 25413 30/04/2020 13:27